



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 09 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 007-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 204-2023-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Informe N° 0052-2023-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 053-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 044-2023-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 6 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2023;

Que, con Resolución Jefatural N° 011-2023-SIS-FISSAL/J del 7 de febrero de 2023 se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2023, a efectos de incluir la Contratación Directa “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín”;

Que, se ha verificado el contenido del Informe del área usuaria que justifica la adquisición del referido servicio, así como el Informe Técnico elaborado por el área de contrataciones de la entidad, juntamente con el expediente de contrataciones, el mismo que fue aprobado mediante Formato N° 02 de fecha 7 de febrero de 2023;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, *“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”*;

Que, en concordancia a ello, el literal c) del artículo 100 del Reglamento señala que, la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento se configura: ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, mediante Informe N° 007-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 204-2023-SIS-FISSAL/DICOE, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de convocar la contratación para el “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín”, debido a que existe un periodo en el cual se interrumpe la continuidad del servicio de hemodiálisis ambulatoria de los asegurados al SIS lo cual impactará en la salud de los afiliados al SIS,





MINISTERIO DE SALUD



dado que la hemodiálisis es un procedimiento que le permite su supervivencia y además que son una población altamente vulnerable. En ese sentido, considera pertinente solicitar dicha contratación, ante el riesgo inminente que los pacientes afiliados al SIS no puedan continuar su atención en el departamento de Junín;

Que, mediante Informe N° 0052-2023-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 053-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 8 de febrero de 2023, la Oficina de Administración determina que la Contratación Directa para el “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín”, se configura bajo el supuesto de “Situación de desabastecimiento”, tipificado en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento; por lo que considera procedente dicha contratación, el mismo que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 124-2023-SIS-FISSAL/OPP de fecha 7 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 263, Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín, por el importe de S/1,408,875.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 044-2023-SIS-FISSAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, teniendo en consideración los argumentos esgrimidos en el Informe N° 007-2023-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 204-2023-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, en su calidad de área usuaria, y el Informe N° 0052-2023-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 053-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; resultaría viable jurídicamente la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín, por un valor estimado de S/ 1,408,875.00 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de la prestación de 150 días calendarios; tipificado en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 03-2023-SIS-FISSAL por la causal de Situación de Desabastecimiento, para la contratación del “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis

Expediente: ADM00982-2023 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=k8dYSmOAAA=>





MINISTERIO DE SALUD



en el departamento de Junín”, a ejecutarse por el monto de S/ 1,408,875.00 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley; por un plazo de ejecución de la prestación de 150 días calendarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 03-2023-SIS-FISSAL para la contratación del “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín”.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

Artículo 4.- Disponer la remisión de copia de todo lo actuado en el expediente de contratación, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del FISSAL, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que dieron lugar a la contratación directa aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Dra. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM00982-2023 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=k8dYSmOAAA=>

